

2213100

Bogotá D.C.,

Doctora
LUCILA REYES SARMIENTO
Directora Legal Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente
Avda Caracas No. 54-38
Bogotá D.C.

Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría General
Rad. No.: **2-2015-57420**
Fecha: 29/12/2015 09:36:47
Destino: SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE
Copa: N/A
Anexos: N/A

Asunto: Radicado 1-2015-46270. Consulta aplicación del Acuerdo 524 de 2013 y Decreto 081 de 2014.

Respetada Doctora Lucila.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió su solicitud referida en el asunto y de conformidad con la competencia dada a esta Dirección por la Circular 027 del 11 de junio de 2008¹ del Secretario General de la Alcaldía Mayor, de verificar que los proyectos de actos administrativos, que tengan que ver con modificaciones al sistema de coordinación distrital, **se enmarquen dentro del espíritu de la Reforma Administrativa** y con el objeto y las funciones de las diferentes instancias de coordinación, en este contexto esta Dirección emite los siguientes comentarios con respecto a su consulta.

Para este efecto, en primera instancia es pertinente mencionar la siguiente normatividad relacionada con el tema objeto de su consulta.

Antecedentes normativos del Orden Nacional.

Constitución Política

- 1 El numeral 7 de esta Circular establece: "7. La Oficina Jurídica de cada una de las entidades distritales, o quien haga sus veces, deberá garantizar que los proyectos de acto administrativo que se elaboren en la entidad, se enmarquen en las premisas de la Reforma Administrativa, especialmente en lo relacionado con el rol de cada una de las instancias del Sistema de Coordinación, como la formulación de la política sectorial al interior del Comité Sectorial. Así mismo, toda modificación o propuesta de acto administrativo, que involucre instancias de coordinación, debe ser presentada a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional y posteriormente, a la Dirección Jurídica Distrital, con el fin de garantizar el desarrollo adecuado de las funciones de cada una de ellas." (Subrayado y negrillas no originales)

Ley 84 de 1989 *"Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia"*.

Antecedentes normativos del Orden Distrital.

Acuerdo Distrital 36 de 1999 *"Por el cual se asignan unas atribuciones a los alcaldes locales, directores de hospitales, comandantes de policía locales, director del Centro de Zoonosis de la Secretaría de Salud de Santa Fe de Bogotá, se reglamenta la tenencia transitoria o permanente de algunas especies animales"*.

Reglamentado por la Resolución de la Secretaría de Gobierno 1644 de 2000

Acuerdo Distrital 84 de 2003 *"Por el cual se promueve la implementación de talleres educativos para el aprendizaje de las reglas de protección de los animales y deberes de sus propietarios, tenedores o poseedores"*.

Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*

Acuerdo Distrital 460 de 2011 *"Por medio del cual se establece la realización de la jornada distrital de adopción canina y felina"*.

Acuerdo Distrital 489 de 2012 del 12 de junio de 2012, *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D. C. 2012-2016"*

Acuerdo Distrital 524 de 2013 *"Por medio del cual se definen los lineamientos para la creación del Consejo Distrital y Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal"*.

Decreto Distrital 85 de 2013 *"Por medio del cual se ordena adecuar en el Distrito Capital el Centro Ecológico Distrital de Protección y Bienestar Animal -CEA- "Casa Ecológica de los Animales"*.

Decreto Distrital 242 de 2015 *"Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 y se dictan otras disposiciones"*

Decreto Distrital 81 de 2014 *"Por medio del cual se crea y conforma el Consejo Consultivo de Ambiente y se dictan otras disposiciones"*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Resolución 477 de 2012 Secretaría Distrital de Salud "Por la cual se adoptan unas medidas administrativas para la adopción gratuita de caninos y felinos en el Distrito Capital".

De la anterior normatividad es pertinente resaltar que el Acuerdo 257 de noviembre 30 de 2006 en su Título III creó el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital y en su artículo 32 se define este sistema, como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Igualmente este mismo artículo establece que el sistema de coordinación integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

A su vez el artículo 33 de la norma en comento, establece cuáles son las instancias que componen el Sistema de Coordinación de la Administración del D.C., dentro de los cuales se relacionan los Consejos Consultivos.

Con respecto a los Consejos Consultivos, este Acuerdo Distrital establece en su Artículo 39, que el Alcalde o Alcaldesa Mayor podrá crear Consejos Consultivos, con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias que hayan manifestado su aceptación, con el propósito de servir de instancia consultiva de una determinada política estatal de carácter estructural y estratégico y estarán coordinados por la secretaria cabeza del respectivo Sector Administrativo de Coordinación.

Es preciso detenerse en los Consejos Consultivos en razón a que el Acuerdo Distrital 524 de 2013 establece:

"ARTÍCULO 1.- El objeto del presente Acuerdo es establecer los lineamientos para la creación del Consejo Distrital y Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal de Bogotá, D. C., **como entes consultivos** de la Administración Distrital y local, en las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



2211600-FT-012 Versión 04

BOGOTÁ
HUMANANA

relacionadas con la protección y bienestar animal en el Distrito”.
(Resaltado no original)

“ARTÍCULO 4.- El Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal estará conformado:

1. El Alcalde o Alcaldesa Mayor o su delegado (a)
2. El Secretario (a) Distrital de Gobierno o su delegado (a)
3. El Secretario (a) Distrital de Ambiente o su delegado (a)
4. El Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico o su delegado (a)
5. El Secretario (a) Distrital de Salud o su delegado (a)
6. El Director (a) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC- o su delegado (a)
7. Un delegado (1) o suplente de cada uno los consejos locales que se hayan creado en cada localidad, debidamente acreditado.
8. Cuatro (4) delegados o representantes por las organizaciones, fundaciones, colectivos o grupos que tengan relación con el sector de la protección y bienestar animal con mínimo un año de trabajo demostrable en el Distrito Capital, que serán escogidos a través de un proceso público, democrático y publicitado, determinado por el IDPAC.
9. Un (1) delegado o representante por las organizaciones o agremiaciones de comerciantes en Bogotá.

PARÁGRAFO 1. Los representantes de la comunidad serán elegidos para un período de cuatro (4) años”.

De lo anteriormente transcrito se verifica que lo normado por este Acuerdo, tiene las características de los Consejos Consultivos de que trata el Acuerdo Distrital 257 de 2006.

Ahora bien, así como esta norma determina la creación de esta instancia de coordinación, lo cual debe acatarse, también es cierto que la Secretaría General ha estado y seguirá liderando un proceso de racionalización de estas instancias, con el propósito de hacer más eficiente y eficaz su funcionamiento.

Es así que al revisarse las actuales instancias de coordinación, se observa que actualmente está plenamente vigente el Consejo Consultivo de Ambiente² y esta Dirección estima pertinente que prosiguiendo con este proceso de racionalización de instancias, se analice la opción de no crear un nuevo Consejo Consultivo, sino que se haga un análisis técnico-jurídico, par ver la posibilidad de reformar en lo

2 Decreto Distrital 081 de 2014.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

pertinente el Consejo Consultivo de Ambiente, de tal manera que se armonicen sus objetos, funciones e integrantes y creando las mesas de trabajo que se requieran, si es del caso.

Atentamente,



CARLOS MANUEL GALVÁN VEGA
Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N/A
Anexos: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez
Revisó: Carlos Manuel Galván Vega

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



2211600-FT-012 Versión 04

BOGOTÁ
HUMANANA